ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Bicentenario Riohacha

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 515 DE 2023.

CONTRATANTE	**Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha**	
NIT	**892115007-2**	
CONTRATISTA	**INVERSIONES & SOLUCIONES INTEGRALES LVSB S.A.S.**	
NIT	**900.433.290-2**	
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS VICENTE SOCARRAS BERTY**	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	84.087.052 de Riohacha	
OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE 10 POZOS ARTESANOS CON PANELES Y BOMBAS SOLARES Y 3 TANQUES DE 2 MIL LTS E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA CAPTACIÓN DE AGUA EN COMUNIDADES SANTA ELENA KASUTALAIN CAULAYAPULE COMPANTA OVEJOMANA PISHIAO KURRATI JUYAMARARI TUNQUEN MAISHISHI, LA GUAJIRA"**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($115.366.600)**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	• RUBRO No. 2.3.2.02.02.009.32.1	• Fuente: 1.3.3.11.00 – R.b. Asignación Especial Sgprl
	CDP No. 0000005 Del 04 de octubre de 2023.	Registro Presupuestal No. 0000006 del 21 de noviembre del 2023.
SUPERVISOR	KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17 de noviembre de 2023.	
FECHA DE INICIACIÓN	21 DE NOVIEMBRE DE 2023.	
FECHA DE TERMINACIÓN	DOS (02) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	

El 21 de noviembre de 2023, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el Arquitecto **KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO,** en su condición de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, como supervisor del contrato, quien actuará en representación de la ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE RIOHACHA, y **LUIS VICENTE SOCARRAS BERTY** identificado con cédula de ciudadanía CC. 84.087.052 de Riohacha- La Guajira, representante legal de **INVERSIONES & SOLUCIONES INTEGRALES LVSB S.A.S.** con NIT 900.433.290-2, con el fin de dar inicio al contrato de interventoría No. 515 de 2023, celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado.

El supervisor hace constar lo siguiente:

Iniciar contrato de interventoría No. 515 de 2023, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE 10 POZOS ARTESANOS CON PANELES Y BOMBAS SOLARES Y 3 TANQUES DE 2 MIL LTS E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA CAPTACIÓN DE AGUA EN COMUNIDADES SANTA ELENA KASUTALAIN CAULAYAPULE COMPANTA OVEJOMANA PISHIAO KURRATI JUYAMARARI TUNQUEN MAISHISHI, LA GUAJIRA"** a partir del día veintiuno 21 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

1. Que, según la cláusula tercera, el plazo de ejecución del contrato de suministro será DOS (02) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución

2. FORMA DE PAGO: pagará al interventor el valor total del contrato de la siguiente forma: 1) El Cien por ciento (100%) del valor del contrato, se le pagará mediante actas de costos en mensualidades vencidas o en días proporcionales al mes, de conformidad con el programa general de trabajo presentado por el interventor, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El Distrito de Riohacha, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y amortización del anticipo en un porcentaje igual al entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del Distrito pleno poder liberatorio para todos los efectos legales.
 Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del distrito las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL SUPERVISOR y se pagarán a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el SUPERVISOR. En caso de mora en el pago, el Distrito reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. Del Decreto 1082 de 2015.

3. Según la cláusula octava: El Distrito de Riohacha, en virtud de los gastos previos que debe asumir el Interventor para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará un anticipo hasta del treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, y una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del contrato; las amortizaciones del anticipo se realizarán en cada pago que efectúe el Distrito, descontando el mismo porcentaje pactado.

4. Que de acuerdo con la Cláusula undécima del contrato de interventoría No. 515 de 2023, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Distrito de Riohacha.

5. Que teniendo en cuenta la Cláusula décima sexta, el contrato se perfeccionó con las firmas de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del Acta de Inicio.

6. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

7. Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el 21 de noviembre de 2023.

Por el contratista,

LUIS VICENTE SOCARRAS BERTY
Representante legal
INVERSIONES & SOLUCIONES INTEGRALES LVSB S.A.S.

Por el Distrito

KEIDER AGUSTÍN FREYLE SARMIENTO.
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital.